RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA IMPULSA PERÚ
N°001 -2019-MTPE/3/24.3

Lima, 09 ENE 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR de fecha 19 de setiembre de 2011, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR de fecha 12 de abril de 2012, y el Decreto Supremo N° 013-2012-TR de fecha 15 de agosto de 2012, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país a través de los servicios de Capacitación Laboral, Asistencia Técnica para Emprendedores, Intermediación Laboral y Certificación de Competencias Laborales;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2015-TR de fecha 06 de mayo de 2015, se cambia la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, por Decreto Supremo N° 008-2016-TR de fecha 26 de mayo de 2016, se modifican los artículos 3 y 6 del Decreto Supremo N° 016-2011-TR, que crea el Programa y se constituye como Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, el artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las entidades pueden realizar delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; asimismo señala que mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2015-TR de fecha 08 de setiembre de 2015, se resuelve formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" en el Pliego 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales señaladas en la referida Ley, modificatoria y los otros supuestos que establece el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF establece que el titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la facultad de resolver los recursos de apelación, sin que en ningún caso dicha delegación

pueda recaer en los miembros del comité de selección, en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o en algún otro servidor que se encuentre en una situación de conflicto de intereses que pueda perjudicar la imparcialidad de la decisión;

Que, el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 004-2019-TR del 02 de enero de 2019 delega facultades y atribuciones a la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a fin que establezca sus propias disposiciones, lineamientos, directivas y/o manuales respecto al trámite, órgano de selección y/o procedimiento de contratación de personal sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, normas modificatorias y su Reglamento, de los proyectos o unidades adscritas. Asimismo, delega a la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", en calidad de máxima autoridad administrativa, la facultad de ejercer al interior de ella, para todos los efectos vinculados a las contrataciones estatales, las competencias y atribuciones establecidas en la normativa sobre la materia cuando ésta lo refiera;

Que, asimismo, se delega a la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la facultad de autorizar la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, así como, autorizar la ejecución de la inversión pública de la Unidad Ejecutora 006 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las que deberá realizarse en el marco de los dispositivos legales que regulan el Invierte.pe;

Que, en tal sentido con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", resulta conveniente delegar aquellas facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas del Titular de la Entidad, así como facultades en materia de contratación de personal, por lo que es necesario expedir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de los Gerentes de las Unidad Gerenciales de Administración, y Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, y el Asesor Legal para la Coordinación Ejecutiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 016-2011-TR que crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", ahora denominado "Impulsa Perú", en concordancia con el inciso h) del artículo 11 del Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 202-2012-TR modificado por Resolución Ministerial N° 215-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar y/o desconcentrar en el **Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú",** para el Ejercicio Fiscal 2019, las siguientes facultades y atribuciones en materia de contrataciones estatales, en el marco de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, y demás disposiciones legales de la materia:

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, y sus modificatorias dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico;

b) Aprobar las estandarizaciones de bienes y servicios de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado;

c) Aprobar los expedientes de contratación pública, debiendo seguir los lineamientos contenidos en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias;

d) Aprobar documentos del procedimiento de selección: las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, incluyendo los provenientes de las contrataciones directas, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, y en aquellos casos que la normativa sobre la materia exija la expedición de éstas;

e) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor estimado y/o valor referencial en los procedimientos de selección;

f) Aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en el ordenamiento jurídico;

g) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, así como autorizar las ampliaciones de plazos, y prestaciones complementarias, de conformidad con los parámetros y procedimientos dispuestos por la normativa sobre la materia;

h) La suscripción de los contratos con los postores beneficiados con el otorgamiento de la buena pro, como las modificaciones posteriores que se incluyeran a éstos, así como disponer la resolución de los mismos por las causales reguladas en la normatividad sobre la materia;

i) Aprobar la subcontratación a que hace referencia el artículo 124° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias y demás disposiciones legales de la materia;

j) Otorgar la garantía a que alude el artículo 130° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias y demás disposiciones legales de la materia;

k) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección, los que deberán ser tramitados bajo los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico;

l) Aprobar el expediente de contratación y las bases administrativas cuando el Programa actúe en compras corporativas facultativas como entidad encargada;

m) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias y demás disposiciones legales de la materia;

n) Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de adquisición y contratación, que tengan que realizarse ante el OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y jurídico de conformidad con el artículo 221° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias y demás disposiciones legales de la materia, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a la temática de las contrataciones estatales;

o) Expedir las constancias de prestación de servicios requeridas por los contratistas, en caso corresponda.

p) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección que no sean competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, dentro del marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento y modificatorias respectivas.

q) La facultad de evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, a que hace referencia el numeral 45.12 del artículo 45 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y Modificatorias y el numeral 183.2 del artículo 183 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificatorias, debiendo considerar los parámetros y requisitos exigidos en los citados dispositivos legales.

r) Resolver los recursos de apelación interpuestos ante denegatoria del reconocimiento de obligaciones de pago como créditos devengados, en el marco del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM.

Artículo Segundo.- Delegar y/o desconcentrar en el **Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú",** para el Ejercicio Fiscal 2019, las siguientes facultades y atribuciones en materia de contrataciones del estatales, en el marco de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias; y, materia de contratación de personal en el marco del Decreto Legislativo N° 1057, normas modificatorias y su Reglamento y demás disipaciones legales de la materia:

2.1. Delegación y/o desconcentración en materia de contrataciones estatales:

a. Autorizar la convocatoria de todos los procedimientos de selección, de acuerdo con la normativa sobre Contrataciones del Estado.
b. Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.
c. Ejercer la representación legal ante las entidades financieras para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
d. Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual, previa opinión legal, de conformidad con las disposiciones de la normativa sobre la materia.
e. Proponer la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por ley.
f. Proponer la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras, hasta por el máximo permitido por Ley.
g. Solicitar la ampliación de la certificación de crédito presupuestario para que el Comité de Selección pueda otorgar la buena pro a ofertas que superen el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, a que se refiere el artículo 54 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

2.2. Delegación y/o desconcentración en materia de contrataciones del Estado, fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente:

a. Suscribir los contratos, órdenes de compra, órdenes de servicio, comunicaciones contractuales y resoluciones de contrato, referidas a contratación de bienes y servicios u obras, por montos inferiores o iguales al equivalente de 8 UIT.

2.3. Delegación y/o desconcentración en materia de contratación de personal:

a. Suscribir contratos y sus respectivas adendas (prorrogas, modificaciones de cláusulas, etc.); así como autorizar rotaciones, encargo de funciones,

suplencias, y resolver contratos (resolución), y ejecutar demás acciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de recursos humanos, en el marco del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales y demás disposiciones legales de la materia.

b. Designar a los miembros del Comité para los Procesos de Selección en la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

c. Suscribir y resolver Convenios de Prácticas Preprofesionales y Profesionales en el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".

d. Suscribir y resolver Contratos de Locación de Servicios.

Artículo Tercero.- De la observancia de los requisitos legales
La presente delegación de facultades comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo Cuarto.- Responsabilidad Administrativa
La delegación de facultades no exime la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo Quinto.- De la vigencia
Las delegaciones y/o desconcentración autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2019.

Artículo Sexto.- De la Notificación
Notificar la presente Resolución al Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación y al Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".

Artículo Sétimo.- De la Publicación
Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" (http://www.impulsaperu.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.-

Mg. Rossana Pilar Taquía Gutiérrez
COORDINADORA EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL IMPULSA PERÚ